

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00299-00
DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRÍGUEZ PEDRAZA
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de la demandada Fundación Universitaria Autónoma de Colombia – FUAC, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que efectúe notificación. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada Fundación Universitaria Autónoma de Colombia – FUAC, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, o presente solicitud de emplazamiento, en caso de no obtener la notificación efectiva, agotando previamente el envío de la notificación físicamente.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
olluro2007@gmail.com
patriciolomboibarra@gmail.com
Demandado:
rgomez.giraldo@fuac.edu.co
rector.men@fuac.edu.co

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9299d34b5bde69f4d0514223e99627b23a9ebc865d4e9e0a0b8fd3797089298**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



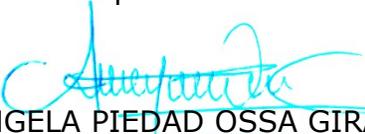
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00370-00
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO SERRANO SANABRIA
DEMANDADO: MÉDICOS ASOCIADOS S.A.
CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD
- ACOTSALUD
FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de las demandadas Asociación Colombiana de Trabajadores para la Salud - ACOTSALUD, Fundación Colombia Nueva Vida y Médicos Asociados S.A., y por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que efectúe notificación. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

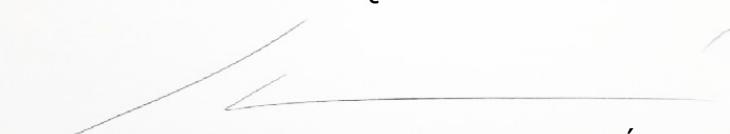
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada a las sociedades demandadas Asociación Colombiana de Trabajadores para la Salud - ACOTSALUD, Fundación Colombia Nueva Vida y Médicos Asociados S.A., bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, o presente solicitud de emplazamiento, en caso de no obtener la notificación efectiva, agotando previamente el envío de la notificación físicamente.

2. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Demandante:
abogado1229@gmail.com
Demandado:
medasocia@yahoo.com
fundacioncolombianuevavida1@gmail.com
acotsalud@gmail.com
jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de67a27b9efcde0e02df6fbbbc3bac8a55c1cfb1b4f4b6bf18e4a744ab65056**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



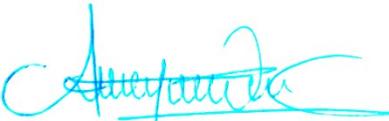
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2020-00376-00**
DEMANDANTE: STEFANIE LORENA VILLA en representación de
DYLAN SAID BERNAL VILLA, FLOR ANGELA
NARANJO CHAPARRO y RICARDO BERNAL
ORJUELA -hijo y padres del causante WALTER
ANDRÉS BERNAL NARANJO
DEMANDADO: FL COLOMBIA S.A.S.,
OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO
LTDA.,
COCA COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A.,
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -
INDEGA S.A.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de la demandada OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA., por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que efectúe notificación. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

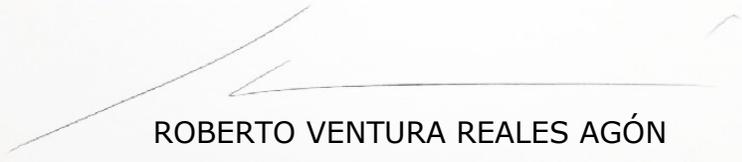
Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada a la sociedad demandada OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, o

presente solicitud de emplazamiento, en caso de no obtener la notificación efectiva, agotando previamente el envío de la notificación físicamente.

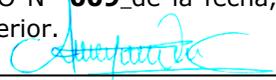
2. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
juanmartinez1112@gmail.com
Demandado:
marcela.henriquez@chapmanysociados.com
rabuachaibe@lloedacamacho.com

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74da95f2973e7529d0ff78d95402688e39710b6c38d65e330c4ea7c7dfb55f27**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720120025400
De: BERNARD WALTER GLAUSER
Contra: CLARIANT COLOMBIA S..A

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f995d87494844b05bca7114a31902132e696c3eb559eb6c788c582a16fc4c**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720130031200
De: JULIO CÉSAR BENAVIDES GARZÓN
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb9c90fd1fb148eaed3e680e750e1f45fa6b3ee8c31d261d7d170c6d0f34bee**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150036700
De: SERGIO MORENO PÁRAMO
Contra: AVIANCA S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719a16d64c2efd1be50c07288d007b83c5360516f21d8d0afc2e88d80ff81527**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150038300

De: HERMAN CUDRIS RADA

Contra: ISS EN LIQUIDACIÓN

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9041af4a97e593b2ab03b0122caaf165053cd08d5fd55913c513f9c6cfe5e14**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150058100
De: JAVIER MAURICIO LARA CASTELLANOS
Contra: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38054e2b49b7a9014d95906120295c1f746b3f9d478a3cea589cbd5abe2e3871**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150110100
De: GUILLERMO VEGA SALAMANCA
Contra: UGPP

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8ebd484cf649117726b77ff45d41ecd8d506d5a4c5ce3b2259c85ef0022d09**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720170034400

De: EDWARD CAMILO RUÍZ GUARÍN

Contra: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afc3c7cda0de3986674db9a3869397fe30d16115bbc91ebf06c59b8acf5d492**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180004900
De: JAIME ENRIQUE CRUZ
Contra: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cb69a9c5ac56d629fc48e64f872f6bf922973dbd297249a3c729f90cea3f9c**
Documento generado en 20/01/2022 05:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180021400
De: MAGDA PATRICIA LEÓN MENDOZA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ac42a71867794503e0a7f5906e90d59459f7619382c11b1dd39a770bc381aa**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180037100
De: ISABEL ANTONIETA CABRERA CALVACHE
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98c7df6518037fb4fb270e627eb495b6f355c05957fda6234beff3d23453877**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180055000
De: JAIME JESÚS GARCÍA OROZCO
Contra: COLPENSIONES - OLD MUTUAL S.A. - PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004e6d69a20bce05cefaca0ac88d846f70f586f17041a80b689eb51576e039d8**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180069500
De: **MARÍA TERESA ARIZA MONTAÑEZ**
Contra: **COLPENSIONES - PORVENIR S.A.**

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d609f49828201ec7db32afb7c60ebf903b8f07df3ba2190cdc31433bd822b57**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190001100
De: FLORENTINO HERNÁNDEZ DÍAZ
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db731da5d0103c1468e86007c13c0354eea41e568c9188c4285c2338a7fafa28**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190008400

De: MARTHA BEATRIZ MORA LÓPEZ

Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b50e079bc1daec62d77f1d22d7f288b7be200485a0baf20b63d45d33cf6e43**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190020100
De: ISRAEL ARIZA LÓPEZ
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba33dd0985dc97ffc9254008aec15c1521441e51ac5f37c18ab32f339abe892c**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190034300
De: SONIA RÍOS ÁNGEL
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6305b0120179ad128f94f009a303c16d2ef76c03386a29608da1046f66aeabc**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190051300
De: LUIS GERSAN RODRÍGUEZ ROJAS
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. - PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef5b9d6cbbb329238b8f3cf8c7ebb68bdf62f0ad983b70a837327e234744af8**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00272-00
DEMANDANTE: AMPARO SOTO PÉREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante aporta memorial de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela Piedad Ossa Giraldo', with a horizontal line underneath.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde informa que, conforme a las facultades otorgadas por el actor, se desiste del proceso.

Para ello debe recordarse que el artículo 314, refiere el desistimiento de las pretensiones, donde se indica que el *demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Para el caso en estudio, se tiene que la demanda aún no ha tenido decisión de instancia y comoquiera que la apoderada tiene la facultad para desistir, bajo los apremios del artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante y dará por terminado el proceso, sin condena alguna en costas. Por lo anterior se resuelve:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado por el apoderado del demandante, dentro del proceso que presenta la señora AMPARO SOTO PÉREZ, en contra de la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – PORVENIR S.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.
- 2. TERMINAR** el proceso por transacción entre las partes. Se ordena el archivo de las diligencias.
- 3.** Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
colderechoabogados@gmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jrodriguez@godoycordoba.com

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c469c5bd736384c7b9bcf91653ac76526174e252f0ff85d248f456d7c5f8cf**
Documento generado en 20/01/2022 05:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00284-00
DEMANDANTE: CELMIRA BARRERA AVILA
DEMANDADO: COLPENSIONES – POREVNIER - PROTECCION

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante aporta memorial de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde informa que, conforme a las facultades otorgadas por el actor, se desiste del proceso.

Para ello debe recordarse que el artículo 314, refiere el desistimiento de las pretensiones, donde se indica que el *demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Para el caso en estudio, se tiene que la demanda aún no ha tenido decisión de instancia y comoquiera que la apoderada tiene la facultad para desistir, bajo los apremios del artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante y dará por terminado el proceso, sin condena alguna en costas. Por lo anterior se resuelve:

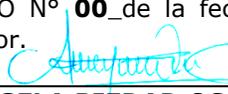
- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado por el apoderado del demandante, dentro del proceso incoado por la señora CELMIRA BARRERA AVILA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES – PORVENIR S.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.
- 2. TERMINAR** el proceso por transacción entre las partes. Se ordena el archivo de las diligencias.
- 3.** Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
crsthanbaena@lizarazoyalvarez.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jrodriguez@godoycordoba.com

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 00 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa47d5a58acaed0add88e07b6e9d0ade9661600152d0258516de0103f0c25451**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2020-00201-00**
DEMANDANTE: EDUARDO AUGUSTO BALLEEN
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – MIN.
HACIENDA

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIANA MARÍA VARGAS JEREZ identificado (a) con la C.C. 1.090.449.043 portador (a) de la T.P. No. 289.559 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE identificado (a) con la C.C. 1.031.150.962, portador (a) de la T.P. No. 287.282 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN identificado (a) con la C.C. 1.073.245.886, portador (a) de la T.P. No. 313.452 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Con respecto al escrito de demanda de reconvención presentada por la **AFP PROTECCIÓN**, por reunir los requisitos del art. 25 y s.s. del CPT y de la SS, modificado por el art 12 de la Ley 712 de 2001, así como lo establecido en el artículo 91 del C.G.P., **SE ADMITE** la demanda de reconvención ordinaria de primera instancia impetrada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contra el señor EDUARDO AUGUSTO BALLEEN.

Se CORRE traslado por **diez (10) días** a la parte demandante de la demanda en reconvención interpuesta por PROTECCIÓN contra el señor EDUARDO AUGUSTO BALLEEN ROJAS, de conformidad al artículo 28 ibídem.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARÍA TERESA TRUJILLO TOBAR como PROCURADORA 24 JUDICIAL II DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL BOGOTÁ.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL VIERNES TRECE (13) DE MAYO DE 2022**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas

que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

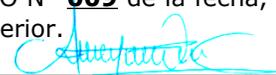
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

vicovei16@hotmail.com
calnafabogados.sas@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
Freddy.Gonzalez@minhacienda.gov.co
mtrujillot@procuraduria.gov.co
amromero@procuraduria.gov.co

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2021 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b32f13346bab942a015f5bd3895211f8558b8927f3fc864a0a133cfb956c20**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200024900
De: ALTEA FARMACÉUTICA S.A.
Contra: CARLOS ARTURO VELANDIA

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 009 fijado hoy 21 DE ENERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820b7e0214ca8e6dacb3b50624291dee540db45ae1797c5550487fbc4d3343d5**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2020-00355-00**
DEMANDANTE: ALCIRA SANCHEZ VESGA
DEMANDADO: AFP PROTECCION –MARIA CRISTINA GALINDO
ACEVEDO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS identificado (a) con la C.C. 52.902.611, portador (a) de la T.P. No. 175.284 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada **MARÍA CRISTINA GALINDO ACEVEDO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **MARÍA CRISTINA GALINDO ACEVEDO**.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA identificado (a) con la C.C. 1.018.456.181, portador (a) de la T.P. No. 333.518 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:00 A.M., DEL VIERNES TRECE (13) DE**

MAYO DE 2022. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

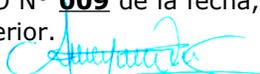
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

gonzalezcardenasnancy@gmail.com
abogarjolupre@hotmail.com
jvelandia@godoycordoba.com

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2021 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c4f0ed9af199a67a2ffb0550f5defe5ca2823c5ec9ac406bcae5eeaa391bd8**
Documento generado en 20/01/2022 05:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00151-00
DEMANDANTE: BENITO ROJAS AGUIRRE
DEMANDADO: TRANSPORTES ARTICO S.A.S.,

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de la demandada Transportes Artico S.A.S., por lo que, previo a tenerse por no contestada la demanda, es menester requerir a la parte actora para que allegue el trámite de notificación efectuado virtual y físicamente. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

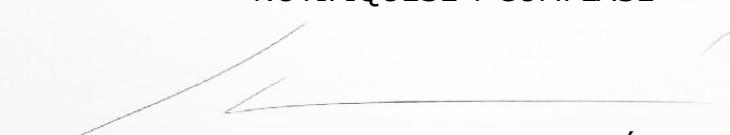
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada Transportes Artico S.A.S., bajo los apremios del Decreto 806 de 2020, asimismo, presente los soportes del trámite de notificación física que haya efectuado, previo a realizar emplazamiento.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

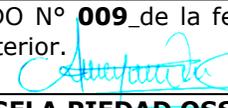
3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

stefanygomezguerrero@gmail.com
gerencia@transartico.com

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c05140ace1094f7eb9f4b203cd050bf435541e2ec7b83180d43eb73078d5e4f**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00213-00
DEMANDANTE: MYRIAN YOLANDA NIÑO GÓMEZ
DEMANDADO: THERMO ICE DE COLOMBIA S.A.S.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de la demandada Thermo Ice de Colombia S.A.S., por lo que, se previo a efectuarse el emplazamiento, es menester requerir a la parte actora para que allegue el trámite de notificación efectuado virtual y físicamente. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

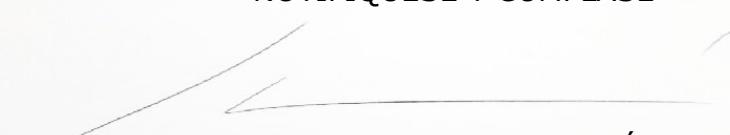
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada Thermo Ice de Colombia S.A.S., bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, asimismo, presente los soportes del trámite de notificación física que haya efectuado, previo a realizar emplazamiento.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

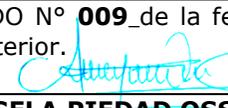
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
yolanda1887@hotmail.com
eduardolaiton@yahoo.es
Demandado:
thermoicedecolombia@gmail.com

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237ceb091dbee5fe22f39fcc96baf0e0e0bbf0e53bf33025d560a4097cea4b6**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00243-00
DEMANDANTE: RAFAEL MOYANO ARIZA
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, efectuada la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha logrado la comparecencia de la demandada Fundación Hospital San Carlos, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que efectúe notificación. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte demandada no ha comparecido al proceso, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** aporte trámite de notificación por aviso judicial efectuado a la parte demandada Fundación Hospital San Carlos, bajo os apremios del Decreto 806 de 2020, o presente solicitud de emplazamiento, en caso de no obtener la notificación efectiva, agotando previamente el envío de la notificación físicamente.
- 2.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

3. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
riossarabogados@gmail.com
lrmoiano8@hotmail.com
Demandado:
tsocial@fhsc.org.co

| |
|--|
| JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Bogotá D.C veintiuno (21) de enero de 2022 |
| Por ESTADO N° 009 de la fecha, fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO |
| Secretaria |

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90746cbb58927d12f81ca71bdc49abbdaa99920ee900dd544f81b347c525c47**

Documento generado en 20/01/2022 05:08:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>